

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.029
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 de mayo de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500164	INVERSIONES SURACOP S.A.S	4	26/05/2023	PARV No. 128	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500164, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad INVERSIONES SURACOP S.A.S</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 073 del 21 de marzo de 2023, se tiene que la sociedad INVERSIONES SURACOP S.A.S, identificada con el NIT: 901354560-0 en su calidad de beneficiario del título minero No. 500164, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.728.800), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.728.800), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del</p>

día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR bajo causal de caducidad** a la titular del Contrato de Concesión No. 500164, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para **que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para lo cual se le exhorta para que acoja las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 073 del 21 de marzo de 2023**. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
3. **REQUERIR bajo apremio de multa**, a la titular del Contrato de Concesión No. 500164 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, **el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano de labores**. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular que el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado mediante radicado No. 50139-0 del 29 de abril de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería cuenta con evaluación técnica el cual será acogido por acto administrativo en la misma plataforma el cual le será notificado.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular que el documento allegado mediante No. 20221001900312 del 10 de junio de 2022, dando cumplimiento al auto PARV 182 del 06 de mayo del 2022, donde se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 048 del 26 de abril de 2022 será evaluado y verificado en la próxima visita.

						<p>3. RECORDAR a la titular, que la presentación de informes de avance del Programa Mínimo Exploratorio no hace parte de ninguna de las obligaciones adquiridas por el titular minero en la minuta de contrato.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 500164 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, teniendo en cuenta que no cuenta con Documento Técnico ni Licencia Ambiental en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>5. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 500164 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 500164 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE No. 0156-2022 del 06 de junio de 2022 y el Concepto Técnico PARV No. 073 del 21 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500474	TECHNIPRO S.A.S	4	26/05/2023	PARV No. 129	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500474, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad TECHNIPRO S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CE (\$1.523.989) más la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CE (\$622.605) correspondientes a intereses.</p>

2. **Aprobar** el pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CE (\$1.677.430)** más la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CE (\$265.371)** correspondientes a intereses.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR bajo apremio de multa**, a la titular del Contrato de Concesión No. 500474 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, **el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano de labores**. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que se procederá en acto administrativo separado a **IMPONER LA SANCIÓN DE MULTA** del título minero por el incumplimiento a la obligación requerida en Autos PARV No. 076 del 9 de marzo de 2022 y 166 del 22 de abril de 2022 relacionada con los siguientes incumplimientos.

- Implementar señalización informativa.
- Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano de labores.

2. **INFORMAR** que las conclusiones y recomendaciones sugeridas en el Concepto Técnico PARV No. 072 del 21 de marzo de 2023, relacionada con el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE \$2.383.913**, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, será declarada en el acto administrativo de declaratoria de caducidad

3. **INFORMAR** que la póliza minero ambiental No. 56-43-101000042 con una vigencia desde 09 de diciembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2023 presentada en la plataforma AnnA minería del Sistema Integral de Gestión Minera, será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificada.

						<p>4. INFORMAR que reconoce personería jurídica para actuar dentro del Contrato de Concesión 500474 como representante legal de la sociedad TECHNIPRO S.A.S titular al señor MIGUEL MIGUEL SALGADO ZEQUEDA de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal procedente de la Cámara de Comercio de Valledupar allegado mediante radicado No. 20231002297772 del 23 de febrero de 2023</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 500474 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por que no cuenta documento técnico ni licencia ambiental.</p> <p>6. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 500474 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>7. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 500474 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 074 del 21 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	21833	PISVAR Y CIA LTA. TRITUPISVAR LTDA	18	26/05/2023	PARV No.130	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20231002306612 del 01 de marzo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 21833, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARV No. 091 del 10 de abril de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **21833**, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que **allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO**, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1. para la estimación del recurso y 3.1.3 para la estimación de la reserva de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 091 del 10 de abril de 2023, en los siguientes aspectos.

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

1. *Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 de la Ley 685 del 2001 respecto a la devolución de áreas no intervenidas.*
2. *Se debe presentar la memoria técnica (informe topográfico y metodología implementada) del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).*
3. *Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una*

problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.

4. *Informe final de adquisición de imágenes aéreas, de radar o satelitales, o fotografías aéreas donde se especifiquen las líneas de vuelo trabajadas, la imagen satelital analizada, la metodología aplicada, la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, las características relevantes del trabajo en campo y los inconvenientes encontrados, informe de resultados y conclusiones. Presentar el mapa fotogeológico regional con su respectiva leyenda.*

5. *Geotecnia. Se debe presentar los resultados de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación.*

6. *Informe geológico: presentar la clasificación petrográfica de las muestras obtenidas en las estaciones geológica y presentar la columna estratigráfica donde se relacione la descripción geológica detallada.*

7. *Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada. Se debe presentar los ensayos de laboratorio, se manifiesta presentar dos (2) ensayos, pero dichos archivos no abren, se deben presentar todos los ensayos realizados.*

8. *Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar.*

9. *Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala*

según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital.

10. Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa.

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se debe presentar mayor información respecto a servidumbres mineras, toda vez que a pesar de que se menciona que las labores se ejecutan dentro de predios de la sociedad titular, se evidencia que se proyectan labores de explotación por fuera de dichos predios, y no se presenta información respecto a servidumbres mineras.

Se debe establecer claramente la metodología con la cual se estimaron los factores modificadores y como estos realmente afectan al proyecto e impactan en la conversión de los recursos en reservas. Dicha información deberá ser contrastada y coherente con la estimación del recurso y se deberán presentar los archivos digitales de soporte para revisión. La información presentada respecto a los factores modificadores debe ser clara, y específica para las variables identificadas dentro del proyecto minero.

Se debe verificar la información de reservas proyectadas por fuera del área aprobada de la licencia ambiental.

Se debe presentar información detallada del planeamiento minero, avance de las labores, incluyendo las vías de acceso y comunicación entre bancos. Se debe tener en cuenta y aclarar respecto a qué pasará con la vía de acceso a la parte alta de la montaña que se encuentra sobre el área de explotación proyectada.

Se debe presentar la cantidad de maquinaria requerida para el desarrollo del proyecto minero.

Se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y

rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final, avances cronológicos de la recuperación y perfiles transversales y longitudinales del pit final de explotación y la recuperación propuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **21833**, cuenta con Instrumento Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA mediante Resolución No. 0732 del 18 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la actividad de explotación de materiales de construcción en las licencias de explotación No. 19222 y No. 21833 a la Sociedad Canteras y Triturados PISVAR y CIA LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que revisado el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- *Superposición total con el área de restricción Perímetro urbano – SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.*

ARTICULO QUINTO. - INFORMAR que el **Concepto Técnico PARV No. 091 del 10 de abril de 2023**, se emitió con base en la información suministrada en las correcciones y/o modificaciones Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su

						<p>contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21833 allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas</p>
AUTO	19222	PISVAR Y CIA LTDA- TRITUPISVAR	19	26/05/2023	PARV No. 131	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20231002306622 del 01 de marzo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 19222, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARV No. 093 del 12 de abril de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19222, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1. para la estimación del recurso y 3.1.3 para la estimación de la reserva de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 093 del 12 de abril de 2023, en los siguientes aspectos.</p> <p style="text-align: center;">“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p>

Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

1. *Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 de la Ley 685 del 2001 respecto a la devolución de áreas no intervenidas.*
2. *Se debe presentar la memoria técnica (informe topográfico y metodología implementada) del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).*
3. *Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.*
4. *Informe final de adquisición de imágenes aéreas, de radar o satelitales, o fotografías aéreas donde se especifiquen las líneas de vuelo trabajadas, la imagen satelital analizada, la metodología aplicada, la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, las características relevantes del trabajo en campo y los inconvenientes encontrados, informe de resultados y conclusiones. Presentar el mapa fotogeológico regional con su respectiva leyenda.*

5. Geotecnia. Se debe presentar los resultados de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación.

6. Informe geológico: presentar la clasificación petrográfica de las muestras obtenidas en las estaciones geológica y presentar la columna estratigráfica donde se relacione la descripción geológica detallada.

7. Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada. Se debe presentar los ensayos de laboratorio, se manifiesta presentar dos (2) ensayos, pero dichos archivos no abren, se deben presentar todos los ensayos realizados.

8. Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar.

9. Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital.

10. Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa.

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se debe establecer claramente la metodología con la cual se estimaron los factores modificadores y como estos realmente afectan al proyecto e impactan en la conversión de los recursos en reservas. Dicha información deberá ser contrastada y coherente con la estimación del recurso y se deberán presentar los archivos digitales de soporte para

revisión. La información presentada respecto a los factores modificadores debe ser clara, y específica para las variables identificadas dentro del proyecto minero.

Se debe verificar la información de reservas proyectadas por fuera del área aprobada de la licencia ambiental.

Se debe presentar información detallada del planeamiento minero, avance de las labores, incluyendo las vías de acceso y comunicación entre bancos. Para una verificación de la información se deberá presentar los modelos digitales.

Se debe presentar información respecto a las medidas a implementar para la mitigación y control de los impactos negativos generados sobre las viviendas que se encuentran dentro del área del título minero. Además, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 respecto a la obligatoriedad de la devolución de las áreas sobre las cuales no se proyectan labores.

Se debe presentar la cantidad de maquinaria requerida para el desarrollo del proyecto minero.

Se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final, avances cronológicos de la recuperación y perfiles transversales y longitudinales del pit final de explotación y la recuperación propuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el Contrato de Concesión No. **19222**, cuenta con Instrumento Ambiental otorgada por el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA mediante Resolución No. 0732 del 18 de noviembre de 2013, para el desarrollo de la actividad de explotación de materiales de construcción en las licencias de explotación No. 19222 y No. 21833 a la Sociedad Canteras y Triturados PISVAR y CIA LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que revisado el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- *Superposición total con el área de restricción Perímetro urbano – SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.*

ARTICULO QUINTO. – RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19222, que debe ajustar las actividades de Explotación, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente – DADMA (hoy Departamento Administrativo Distrital Para La Sostenibilidad Ambiental (DADSA)).

ARTICULO SEXTO. – INFORMAR que el **Concepto Técnico PARV No. 093 del 12 de abril de 2023**, se emitió con base en la información suministrada en las correcciones y/o modificaciones Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **19222** allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR